



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

1208
2-0-219

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385- 2019- MDY

Yura, 19 de diciembre del 2019

VISTO:

La Decisión del Titular del Pliego y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Dicha autonomía radica en ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico según lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza 021-2015-MDY, la Subgerencia de Obras Públicas tiene a su cargo 29 funciones a su cargo, dentro de las cuales, 3 funciones están referidas al Mantenimiento, los literales d), v) y w);

Que, el Presupuesto de Inversiones y de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Yura se ha venido incrementando en los últimos años, además por las obras por impuestos como por la capacidad de gestión de mayores financiamientos que se vienen logrando en la presente gestión, lo cual se ha visto reflejado en el incremento en el número y volúmenes de inversión y recursos ejecutados en proyectos y mantenimientos;

Que, considerando los criterios de número y volumen de recursos asignados a la prestación de servicios de infraestructura y mantenimiento de infraestructura, el nivel de especialización del servicio de mantenimiento y el nivel de riesgo de cumplimiento en la gestión de los procesos del servicio de mantenimiento de infraestructura es que ante estas nuevas situaciones se debe adecuar la organización para responder ante estos mayores retos;

Que, en este sentido resulta necesario crear el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura dentro de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Yura para que se responsabilice y encargue planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el mantenimiento de la infraestructura pública del Distrito de Yura, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura y demás Leyes respectivas;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ESTE DESPACHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CREAR el ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA dentro de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO 2: EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA es la responsable de las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades de mantenimiento que realice la Municipalidad Distrital de Yura, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones.
- b) Coordinar y Supervisar todos los mantenimientos de infraestructura pública que realice la Municipalidad Distrital de Yura.
- c) Ejercer las funciones d), v, w) del Artículo 101 del ROF, en primera instancia y en el marco del Reglamento de Organización y Funciones.
- d) Emitir los informes técnicos respectivos para la aprobación, modificación, adicionales o reducciones de servicios de mantenimiento y modificaciones de plazo.
- e) Otras que le encargue los Superiores.

Entre otras acciones y gestiones relacionadas e inherentes a sus funciones que sean necesarias para lograr la finalidad.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

